



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **25** DE 2018
(06 NOV 2018)

Por el cual se deroga el Acuerdo 039 del 11 de diciembre de 2017, que autoriza el descuento en los derechos pecuniarios por concepto de matrícula de los programas ofrecidos por la Universidad en los niveles de educación tecnológica, pregrado, especialización y maestría, para el personal docente ocasional y administrativo provisional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, expedido por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el 2 de agosto de 2017, se firmó el Acta final de cierre de negociación, por parte de los negociadores principales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y los Presidentes de las Organizaciones Sindicales ASOUNICOL, SINTRAUNICOL-UCMC y ASPU-UCMC.

Que el 11 de agosto de 2017, fue remitido al Ministerio del Trabajo, el Acuerdo Colectivo suscrito el 3 de agosto de 2017, entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y las Organizaciones Sindicales ASOUNICOL, SINTRAUNICOL- UCMC y ASPU-UCMC.

Que el 4 de septiembre de 2017, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, expidió la Resolución 1146 de 2017 *"Por la cual se implementa el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y las Organizaciones Sindicales ASOUNICOL, SINTRAUNICOL-UCMC y ASPU-UCMC"*.

Que en virtud de la Resolución 1146 de 2017, el Consejo Académico, expidió el Acuerdo 104 del 31 de octubre de 2017, *"Por el cual se emite concepto favorable del descuento en los valores a pagar por concepto de matrícula de los programas ofrecidos por la Universidad en los niveles de educación tecnológica, pregrado, especialización y maestría, para el personal docente ocasional y administrativo provisional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"*.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo séptimo de la Resolución 1146 del 4 de septiembre de 2017, el Consejo Superior Universitario, expidió el Acuerdo 039 del 11 de diciembre de 2017, por el cual se autoriza el descuento en los derechos pecuniarios por concepto de matrícula de los programas ofrecidos por la Universidad en los niveles de educación tecnológica, pregrado, especialización y maestría, para el personal docente ocasional y administrativo provisional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el 23 de julio de 2018, la Junta Directiva de la Organización Sindical ASOUNICOL, impetró Derecho de Petición a la Presidenta del Consejo Superior Universitario, en el que solicita se modifique *"... la Resolución 1146 del 4 de septiembre de 2017, retirando los apartes de los artículos 5 y 7..."* y se deroguen los Acuerdos 104 y 039 de 2017, expedidos por los Consejos Académico y Superior, respectivamente, y por competencia fue trasladado a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el 2 de agosto de 2018.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión extraordinaria del 13 de septiembre de 2018, una vez analizado y discutido el Derecho de Petición, presentado por la Junta Directiva de la Asociación Sindical de Empleados no Docentes y Docentes de Universidades Colombianas- **ASOUNICOL**-, decidió por unanimidad "(...) *Trasladar por competencia a la Rectora y recomendar se corrija y se cumpla el acuerdo pactado por el Sindicato (...)*".

Que la Rectoría mediante memorando 20181000005341 del 14 de septiembre de 2018, informó a la Junta Directiva –ASOUNICOL que se derogarán los Acuerdos 104 del 31 de octubre de 2017 y 039 del 11 de diciembre de 2017, expedidos por el Consejo Académico y Consejo Superior Universitario, respectivamente, dará respuesta al Derecho de Petición impetrado por ASOUNICOL y será la instancia encargada de implementar los términos para dar aplicación a los beneficios de descuento de estudio para funcionarios administrativos provisionales y docentes ocasionales, contemplados en el Acuerdo Colectivo, suscrito el 3 de agosto de 2017, dado que es ley para las partes.

Que el Consejo Académico en sesión virtual del 26 de septiembre de 2018, derogó el Acuerdo 104 del 31 de octubre de 2017¹, previo análisis por parte de los Consejeros, de los conceptos emitidos por la Oficina Jurídica y la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en sesión del 25 de septiembre de 2018.

Que es necesario derogar el Acuerdo 039 del 11 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario, en atención a que los términos para aplicar los beneficios de descuento en los derechos pecuniarios por concepto de matrícula de los programas ofrecidos por la Universidad en los niveles de educación tecnológica, pregrado, especialización y maestría, para el personal docente ocasional y administrativo provisional, nunca fueron objeto de negociación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Colectivo suscrito el 3 de agosto de 2017, entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y las Organizaciones Sindicales ASOUNICOL, SINTRAUNICOL -UCMC y ASPU-UCMC.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión del 4 de octubre de 2018, analizó la derogación del Acuerdo 039 del 11 de diciembre de 2017 y determinó adicionar el siguiente párrafo: *"Se respetarán los derechos adquiridos por el personal docente ocasional y administrativo provisional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, beneficiados por el Acuerdo 039 del 11 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario"*, según consta en el Acta 19 de 2018.

Que en sesión virtual del 6 de noviembre de 2018, los miembros del Consejo Superior Universitario aprobaron por ocho (8) votos la derogación del Acuerdo 039 de 2017 *"Por el cual se autoriza el descuento en los derechos pecuniarios por concepto de matrícula de los programas ofrecidos por la Universidad en los niveles de educación tecnológica, pregrado, especialización y maestría, para el personal docente ocasional y administrativo provisional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"*.

Que por lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

¹ Mediante Acuerdo 70 del 26 de septiembre de 2018.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar el Acuerdo 039 del 11 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - Se respetarán los derechos adquiridos por el personal docente ocasional y administrativo provisional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, beneficiados por el Acuerdo 039 del 11 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 NOV 2018

La Presidenta del Consejo,


CLAUDIA DÍAZ HERNÁNDEZ

La Secretaria (e) del Consejo,


MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ

Elaboró: Dra. Patricia Inés Ortiz Valencia-Secretaria General
Revisó: Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas -Jefe Oficina Jurídica


